

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDIQUETA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	(21 ENE 2020)	VERSIÓN: 02

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Acuerdos Metropolitanos Nos 020 de 2012, 028 de 2017, la Resolución No 000044 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 5 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos con reserva legal.
2. Que el artículo 29 Ibidem, establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.
3. Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", en el artículo 26 estipula que el acceso a la información pública es gratuito o no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.
4. Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" preceptúa que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.
5. Que el artículo 21 del Decreto 103 del 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones" compilad en el Decreto 1081 de 2015, consagra la obligación por arte de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una los costos de reproducción de la información pública, individualizado los costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.
6. Que, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario al Área Metropolitana de Bucaramanga

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre el Área Metropolitana de Bucaramanga en doscientos pesos moneda corriente (\$200) IVA Incluido por página.

Parágrafo 1: El costo de reajustara anualmente y proporcionalmente al incremento del Índice de Precios al Consumidor, redondeando a la decena superior más próxima,

Parágrafo 2: El cobro por concepto de fotocopias, se realizará en los casos en que el numero solicitado sea igual o superior a veinte (20) paginas.

Parágrafo 3: Entiéndase como página a cada una de las dos caras de una hoja o folio.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PEDERUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL 000033 (21 ENE 2020)	CODIGO: GJC-FO-002
		VERSIÓN: 02

ARTÍCULO SEGUNDO: El trámite correspondiente al cobro de las fotocopias de documentos públicos que no tengan el carácter de reservados o clasificados, será el siguiente:

- Se debe radicar la solicitud de reproducción de información o documentación en la recepción de la entidad, la dependencia en donde se encuentren los documentos o las que los tenga bajo su control o custodia deberá informar al peticionario, el número de folios y el valor de las copias, así como los datos del número de cuenta y entidad bancaria para que se proceda a la consignación.
- El peticionario deberá realizar la consignación en el Banco Davivienda en la cuenta corriente del Área Metropolitana de Bucaramanga No. 36000345-3.
- Copia de dicha constancia deberá ser remitida por la dependencia respectiva a la Subdirección Administrativa y Financiera para los efectos pertinentes.
- Allegada la constancia de pago por el peticionario, y verificado el valor consignado frente al número de copias, deberá procederse a la reproducción del documento y su entrega, lo cual deberá hacerse en los términos previstos en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

21 ENE 2020

Dada en Bucaramanga, a los



RODOLFO TORRES PUYANA
Director

Revisó aspectos Jurídicos: Gilberto Moreno Ardila.- Secretario General

